Honorable Senado de la Nación Argentina	DICTAMEN	EVAL

FOLIO 705

JUNTA DE EVALUACION H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACIÓN
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
FECHA DE INGRESO
23 JUL 2015
Hora: 17:00

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 032/2015

A los 23 días del mes de Julio de 2015, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0006186/2014** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/15** sobre **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EQUIPAMIENTO DE JARDÍN MATERNAL INFANTIL"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 68/91, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 106/107 en Resolución RSA N° 0049/2015. ----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 164 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7), nº 2 COMSALE S.R.L. (CUIT N° 30-71060602-8), nº 3 SYSTEMNET S.A. (CUIT N° 30-70714639-3)** y **nº 4 CIDI.COM S.A. (CUIT N° 30-68627357-8),** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 694/696 obra el Informe de Admisibilidad.----------

B) Del mismo surge:

/

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 032/2015(Hoja nº 2)

1. PROPUESTA N° 1 LIEFRINK Y MARX S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 166 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro quedó adjuntado a fs. 679/680- por donde surge que LIEFRINK Y MARX S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

Que ha omitido la presentación del balance del ejercicio económico con fecha de cierre 31/08/2014. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada alguna de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, con el resto de las formalidades reglamentarias, en los términos y plazos regulados por el art. 15 del Reglamento.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia adjuntada a fs. 681.----------

2) PROPUESTA Nº 2 COMSALE S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 337 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro quedó adjuntado a fs. 683/684- por donde surge que COMSALE S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

Que a fs. 351/353 obra fotocopia del formulario de Declaración Jurada en el que se ha omitido consignar el domicilio especial. Sin perjuicio de ello, a fs. 406, se observa que el oferente ha constituido domicilio dentro del ámbito de la CABA. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia adjuntada a fs. 685.----------

3) PROPUESTA Nº 3 SYSTEMNET S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 464 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro quedó adjuntado a fs. 687/688- por donde surge que SYSTEMNET S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

Que ha omitido la presentación del balance del ejercicio económico con fecha de cierre 31/12/2014. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental, con el resto de las formalidades reglamentarias, en los términos y plazos regulados por el art. 15 del Reglamento.----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia adjuntada a fs. 689.----------

//

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 032/2015(Hoja nº 3)

4) PROPUESTA Nº 4 CIDI.COM S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 578 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro quedó adjuntado 691/692- por donde surge que CIDI.COM S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

Que con la copia del poder obrante a fs. 673/677, se da por cumplido lo requerido a fs. 672.----------

Que a fs. 604 obra el formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo en el que se ha omitido consignar un domicilio especial para la presente licitación. Por lo tanto, en caso de resultar adjudicada su oferta, se aconseja requerir la constitución del mencionado domicilio dentro del ámbito de la CABA, en los términos y plazos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia adjuntada a fs. 693.----------

IV. INFORME TÉCNICO:

A) Que a fs. 698 la Dirección de Electrónica y Comunicaciones requiere, previo a efectuar el informe técnico, aclaraciones a la propuesta SYSTEMNET S.A. sobre aspectos técnicos de su oferta.----------

Que con la presentación efectuada a fs. 702 por el oferente nº 3 SYSTEMNET S.A. se da por contestado el requerimiento formulado a fs. 701.----------

B) Que a fs. 704 la referida Dirección, en su carácter de área técnica y peticionante, hace saber que todas las ofertas presentadas para los renglones nº 1 Cableado estructurado "llave en mano" y nº 2 Sistema telefónico "llave en mano" se ajustan a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas todas las propuestas presentadas y admitidas. ----------

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "modalidad llave en mano para los renglones 1, 2, 3 y 4 y sin modalidad para los renglones 5, 6 y 7", de acuerdo al acto administrativo de fs. 106/107 en resolución RSA 0049/15, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. ----------

B) Que al no desprenderse del informe técnico una diferenciación cualitativa respecto de las ofertas que han sido aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquellas que resulten ser la más económica. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). ----------

Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 668, corresponde la siguiente preadjudicación:

Renglón nº 1: propuesta nº 2 SYSTEMNET S.A.

Renglón nº 2: propuesta nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A.

C) Que los precios de las ofertas preadjudicadas se encuentran por debajo –y por tanto encuadradados- en los valores estimados y autorizados por el Organismo, conforme el art. 1 del más arriba citado acto administrativo.----------

///

FOLIO 708

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 032/2015(Hoja nº 4)

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A., nº 2 COMSALE S.R.L., nº 3 SYSTEMNET S.A.** y **nº 4 CIDI.COM S.A.** los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el Informe de Admisibilidad de fs. 694/696- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 3 SYSTEMNET S.A.** su **oferta de fs. 464** y demás documental que la compone, con la **aclaración efectuada a fs. 702**, para el **renglón nº 1** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 106/107 en Resolución RSA 0049/2015, con un **costo total de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 48/100 ($176.264,48.--),** toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por el área técnica y el monto total cotizado –además de adecuarse al valor estimado y autorizado en el ya citado acto administrativo- ha sido el menor entre las propuestas admitidas y aprobadas técnicamente. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A.** su **oferta de fs. 166** y demás documental que la compone para el **renglón nº 2** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 106/107 en Resolución RSA 0049/2015, con un **costo total de pesos SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($78.828.-),** toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por el área técnica y el monto total cotizado –además de adecuarse al valor estimado y autorizado en el ya citado acto administrativo- ha sido el menor entre las propuestas admitidas y aprobadas técnicamente. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----------

DECLARAR DESIERTOS: Los renglones nros. 3, 4, 5, 6 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, toda vez que ninguna de las propuestas presentas y admitidas los han cotizado. ----------

***Nota:* Tener presente el requerimiento a las propuestas nros. 1 LIEFRINK Y MARX S.A y 3 SYSTEMNET S.A. de la presentación de sus balances de sus ejercicios económicos con cierre en el año 2014, en original o copia certificada, con la firma del profesional legalizada por el respectivo Colegio con jurisdicción en su matrícula; todo ello, en los plazos y apercibimiento dispuesto por el art. 15 del Reglamento.----------**

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

JORGE O. ALFONSO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa